

# UNIVERSIDADES

**17024** RESOLUCIÓN de 4 de julio de 1997, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios adscritos al grupo C.

Vacantes puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios, adscritos al grupo C, dotados presupuestariamente y cuya provisión debe llevarse a efecto por el procedimiento de concurso,

Esta Universidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha resuelto convocar concurso específico de méritos para cubrir los puestos vacantes que se detallan en el anexo I de esta Resolución, que se efectuará en el marco de los principios fijados en el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, sobre igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios y se desarrollará con arreglo a las siguientes

## Bases

### I. Requisitos y condiciones de participación

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera al servicio de las Administraciones Públicas clasificados en los grupos que, en aplicación del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se especifican en el anexo I, con excepción del personal perteneciente a los Cuerpos y Escalas de los sectores que se indican en el mencionado anexo.

Segunda.—1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, mientras dure la suspensión, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en la presente convocatoria para cada puesto.

2. Los funcionarios en activo sólo podrán participar si en la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido un mínimo de dos años desde la toma de posesión en su último puesto de trabajo obtenido por concurso, salvo en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el de supresión de puestos de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos señalados en el párrafo anterior.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o en excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

### II. Méritos

Tercera.—El presente concurso específico constará de dos fases. En la primera ellas se valorarán los méritos generales enumerados en esta misma base y la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se especifican en el anexo I.

#### Fase primera:

Méritos generales: La puntuación máxima de esta fase será de 11 puntos y la puntuación mínima para acceder a la fase de méritos específicos será de cuatro puntos. Si respecto de alguna de las plazas convocadas no hubiera ningún candidato que obtenga

la puntuación mínima anteriormente indicada, la Comisión de Valoración podrá acordar el acceso a la segunda fase de todos ellos.

A) Grado personal consolidado: Se valorará con arreglo a los siguientes criterios:

Por la posesión de un grado personal igual o superior al del puesto de trabajo solicitado: Dos puntos.

Por la posesión de un grado personal inferior hasta en dos niveles al del puesto solicitado: Un punto.

B) Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de tres puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

Por cada año de servicio en los grupos a los que está adscrita la plaza solicitada: 0,30 puntos.

Por cada año de servicio en grupo diferente al asignado a la plaza solicitada: 0,10 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios previos al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos.

C) Cursos: Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados por el aspirante sobre las materias que se indican en el anexo I se valorarán en 0,50 puntos cada uno de ellos hasta un máximo de tres puntos.

Los cursos valorables serán los impartidos por el INAP, organismos oficiales y centros nacionales o extranjeros de reconocido prestigio que la Comisión de Valoración considere adecuados y siempre que se hubiera expedido diploma o certificación de asistencia o aprovechamiento.

D) Trabajo desarrollado: Se valorará hasta un máximo de tres puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

Por el desempeño de puestos de trabajo de igual nivel que el solicitado y dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la convocatoria: Tres puntos, o bien, por el desempeño de puestos de trabajo inferiores hasta en dos niveles al del puesto solicitado y dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la convocatoria: Dos puntos.

#### Fase segunda:

Méritos específicos: Esta segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos indicados en el anexo I respecto de cada plaza.

En aquellas plazas en las que en el apartado de méritos específicos aparezca el dígito (1) las personas interesadas deberán acompañar para su valoración curriculum vitae profesional.

En las plazas en las que en el apartado de méritos específicos aparezca el dígito (2) los aspirantes deberán presentar una Memoria que consistirá en el análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, con base en la descripción contenida en el anexo I.

Respecto de las plazas para las que exige la aportación de Memoria, la Comisión de Valoración realizará entrevista con los candidatos y podrá recabar de los mismos las aclaraciones o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que considere necesaria para la valoración de los méritos alegados y su adecuación a las características del puesto de trabajo.

Para el resto de las plazas convocadas podrá también realizarse entrevista con los candidatos a los efectos antes indicados, si la Comisión de Valoración lo estimase oportuno.

La puntuación máxima de esta fase será de ocho puntos, pudiendo declararse desiertas aquellas vacantes en las que los aspirantes no alcancen la puntuación mínima de seis puntos.

### III. Documentación a presentar por los aspirantes

Cuarta.—1. Los requisitos a que hacen referencia las bases primera y segunda y los méritos generales indicados en los apartados A), B), C) y D) de la base tercera deberán ser acreditados mediante certificado ajustado al modelo que figura como anexo II, que deberá ser expedido por la unidad competente, en cada caso, en materia de personal o mediante certificación del Registro Central de Personal.

2. Los cursos a los que se hace mención en el apartado C) de la base tercera, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado

anterior, podrán acreditarse también mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los centros mencionados o su inscripción en el Registro Central de Personal.

3. Los méritos específicos que puedan alegarse en la segunda fase, serán acreditados documentalmente por los concursantes mediante las pertinentes certificaciones, títulos, justificantes o cualquier otro medio.

4. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

5. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

Quinta.—En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en el anexo I del presente concurso para una misma localidad dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, podrán condicionar sus peticiones por razones de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso, entendiéndose en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán señalarlo expresamente en su solicitud de participación y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

#### IV. Presentación de solicitudes

Sexta.—1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán al Gerente de la Universidad «Carlos III», de Madrid, y se presentarán en el Registro General de la Universidad, calle Madrid, números 126-128, 28903 Getafe (Madrid), y calle Butarque, número 15, 28911 Leganés (Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo que figura como anexo III, indicando el orden de preferencia de los puestos de trabajo en el supuesto de ser varios los solicitados.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos especificados en el apartado tercero, bases cuarta y quinta.

4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, no admitiéndose solicitudes de renuncia.

#### V. Comisión de Valoración

Séptima.—1. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Gerente de la Universidad o persona en quien delegue.

Vocales: Dos personas de la Dirección de Servicios de Recursos Humanos y Organización, una de las cuales actuará como Secretario.

Dos personas designadas por el Gerente, de entre el personal de Administración y Servicios de la Universidad.

El Jefe de Servicio o un Jefe de Sección de la Unidad a la que esté adscrita la plaza.

Un representante de cada una de las centrales sindicales más representativas.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, así como estar en posesión de grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. La Comisión podrá, en cualquier momento, recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

#### VI. Resolución del concurso y toma de posesión

Octava.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación total máxima obtenida con arreglo a lo dispuesto en la base tercera.

En caso de igualdad en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la puntuación obtenida en los méritos específicos correspondientes a la fase segunda y sucesivamente a la puntuación obtenida en la fase primera, méritos generales, por este orden: Trabajo desarrollado, grado personal consolidado, cursos de formación y antigüedad.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursó, dándose preferencia a los funcionarios de promociones anteriores sobre los de las posteriores y, en caso de ser la misma, al número de orden obtenido en el proceso selectivo.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino en convocatoria pública. Asimismo, dichos destinos se consideran de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

Novena.—1. El concurso se resolverá en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicándose el destino adjudicado al funcionario y el Ministerio, localidad y nivel del puesto de origen o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la publicación en el citado diario oficial.

Décima.—Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos Ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas o a la Dirección General de la Función Pública en el caso de Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Cuando la adjudicación de destino determine el reingreso al servicio activo, se comunicará a la Dirección General de la Función Pública, a los efectos previstos en el artículo 7.3 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

Undécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Getafe, 4 de julio de 1997.—El Rector, P. A., el Secretario general, Luciano Parejo Alfonso.

## ANEXO I

Puesto	Plazas	Localidad	Unidad, denominación puesto (descripción funciones y jornada)	Nivel C. D	C. E. anual — Pesetas	Admin. (*)	Adscripc. GR.	Cuerpo (**)	Méritos específicos
1	1	Getafe.	Biblioteca. Técnico auxiliar de Biblioteca. Apoyo en gestión de adquisiciones. Selección, gestión y expurgo de donaciones. Elaboración y tramitación de pedidos. Resolución de incidencias con proveedores. Utilización del programa de gestión ABSYS. Verificación en bases de datos cd-rom y on-line. Atención a clientes internos y externos. Formación y coordinación de becarios. Jornada partida un día por semana.	16	478.848	A1/A4	C	AC22	Experiencia acreditada en manejo formato MARC. Experiencia acreditada en programa ABSYS. Conocimiento del mundo editorial. Experiencia acreditada en coordinar grupo de trabajo. Experiencia acreditada en el trato con clientes. Experiencia acreditada en gestión de cuentas. Experiencia en gestión de calidad. Cursos: Relación y atención a usuarios. Informática: Entorno «Windows», trabajo en grupo, fuentes de información, Internet (1).
2	1	Getafe.	Biblioteca. Técnico auxiliar de Biblioteca. Apoyo en tareas de proceso técnico. Coordinación y seguimiento de recuentos e inventarios. Gestión de altas y bajas de ejemplares. Formación y coordinación de becarios. Colaboración en la elaboración de estadísticas de la sección. Utilización del programa de gestión ABSYS. Jornada partida un día por semana.	16	478.848	A1/A4	C	AC22	Experiencia acreditada en manejo formato MARC. Experiencia acreditada en programa ABSYS. Experiencia acreditada en coordinar grupo de trabajo. Experiencia acreditada en recuperación de registro MARC. Experiencia en gestión de calidad. Experiencia en acceso a BD cd-rom y on-line. Cursos: Atención a usuarios, trabajo en grupo, catalogación en formato MARC. Informática: Entorno «Windows», fuentes de información, Internet (1).
3	1	Getafe.	Biblioteca. Técnico auxiliar de Biblioteca. Apoyo en gestión para la obtención de documentos. Gestión de peticiones internas y externas. Localización de documentación interna y externa. Atención a usuarios internos y externos. Utilización del programa SOD. Formación y coordinación de becarios. Jornada partida un día por semana.	16	478.848	A1/A4	C	AC22	Experiencia acreditada en el programa SOD. Experiencia acreditada en acceso a BD cd-rom y on-line. Experiencia en formato MARC. Experiencia acreditada en trato con clientes. Experiencia en coordinar grupos de trabajo. Cursos: Atención a usuarios. Informática: Entorno «Windows», Información Multimedia, Internet, Inglés para documentalistas (1).
4	1	Getafe.	Biblioteca. Técnico auxiliar de Biblioteca. Apoyo en gestión de bases de datos bibliográficas y estadísticas. Mantenimiento, actualización y difusión de BD cd-rom y on-line bibliográficas. Mantenimiento, actualización y difusión de BD estadísticas. Atención a usuarios. Jornada partida un día por semana.	16	478.848	A1/A4	C	AC22	Experiencia acreditada en atención a usuarios. Experiencia acreditada en acceso a BD cd-rom y on-line. Experiencia en «software» de recuperación documentales. Experiencia acreditada en manejo de series estadísticas. Experiencia acreditada en Informática. Cursos: Windows NT, redes locales y redes de cd-rom, fuentes de información, Internet. Informática: Entorno «Windows», Inglés (1).

Puesto	Plazas	Localidad	Unidad, denominación puesto (descripción funciones y jornada)	Nivel C. D	C. E. anual - Pesetas	Admn. (*)	Adscripc. GR.	Cuerpo (**)	Méritos específicos
5	1	Getafe.	Biblioteca. Técnico auxiliar de Biblioteca. Apoyo en gestión de documentación de la UE. Gestión de adquisiciones y donaciones. Catalogación del fondo documental. Utilización del programa ABSYS. Utilización de BRS documental para alimentación de la BD CEDE. Colaboración en elaboración de estadísticas mensuales de actividad. Atención a usuarios. Colaboración en formación y coordinación de becarios. Jornada de tarde.	16	478.848	A1/A4	C	AC22	Experiencia en Programa ABSYS. Experiencia acreditada en proceso técnico. Experiencia acreditada en formato MARC. Experiencia en acceso a BD cd-rom y on-line. Experiencia en gestión de publicaciones periódicas. Cursos: Atención a usuarios, catalogación en formato MARC y clasificación, fuentes de información, Internet. Informática: Entorno «Windows», Inglés (1).

(\*) Admn.: Adscripción a Administraciones Públicas. A1: Admón. General del Estado y Comunidades Autónomas. A3: Admón. General del Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local. A4: Escalas propias de las Universidades.

(\*\*) Cuerpo: Adscripción a Cuerpos o Escalas. EX11: Todos los Cuerpos o Escalas, excluidos en los sectores de docencia, investigación, sanidad, servicios postales y telegráficos, instituciones penitenciarias, transporte aéreo y meteorología. AC22: Cuerpos o Escalas de Archivos y Bibliotecas.

**17025 RESOLUCIÓN de 9 de julio de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la composición de las comisiones que han de juzgar plazas de cuerpos docentes universitarios.**

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), y 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar el concurso para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios,

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las comisiones correspondientes a las plazas convocadas por Resolución de 7 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero) y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Badajoz, 9 de julio de 1997.—El Rector, César Chaparro Gómez.

**ANEXO**

**CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD**

**Referencia del concurso: 54/01**

*Área de conocimiento: «Derecho Procesal»*

**Comisión titular:**

Presidente: Don José Luis González Montes, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: Don Alberto Montón Redondo, Catedrático de la Universidad Complutense.

Vocales: Don Manuel Pascual Otrells Ramos, Catedrático de la Universidad de Valencia; don Julio Javier Muerza Esparza, Cate-

drático de la Universidad de Zaragoza, y doña María Teresa Armenta Deu, Catedrática de la Universidad de Girona.

**Comisión suplente:**

Presidente: Don Andrés de la Oliva Santos, Catedrático de la Universidad Complutense.

Vocal Secretaria: Doña Isabel Tapia Fernández, Catedrática de la Universidad de Baleares.

Vocales: Don Francisco Ramos Méndez, Catedrático de la Universidad Pompeu Fabra; don Pablo Manuel Saavedra Gallo, Catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y don Fernando Gómez de Liaño González, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

**CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD**

**Referencia del concurso: 54/03**

*Área de conocimiento: «Biología Molecular»*

**Comisión titular:**

Presidente: Don Carlos Gutiérrez Merino, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Vocal Secretario: Don Germán Soler Grau, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Doña María Jesús Llama Fontal, Catedrática de la Universidad del País Vasco; don Álvaro Sánchez Ferrer, Profesor titular de la Universidad de Murcia, y doña María Inmaculada Fernández Fernández, Profesora titular de la Universidad Complutense.

**Comisión suplente:**

Presidente: Don José Manuel González Ros, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal Secretario: Don José Manuel Bautista Santacruz, Profesor titular de la Universidad Complutense.

Vocales: Don Francisco Montero Carnerero, Catedrático de la Universidad Complutense; don Félix Busto Ortiz, Profesor titular de la Universidad de León, y doña María del Pilar de la Peña Cortines, Profesora titular de la Universidad de Oviedo.